



ORD.: N° 78.-\_1

MAT. : Respuesta que señala.-

Laja, 20 de enero de 2012.-

DE : VLADIMIR FICA TOLEDO  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LAJA

A : GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALOR REGIONAL DEL BIO BIO

Mediante la presente, en REF N°401.372/11, en relación al informe final de N°IE-52/11, comunico a usted lo siguiente:

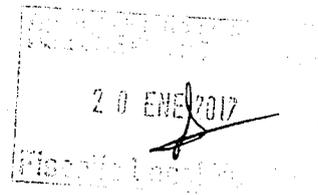
Que, se procedió a efectuar denuncia criminal en contra de don Héctor Marcelo Cárcamo Parra en el Ministerio Público de Yumbel, conforme a lo resuelto en el informe final antes citado, de la cual se envía copia adjunta.

Es todo cuanto puedo informar en la materia, le saluda muy cordialmente a Ud.

  
ALCALDE  
VLADIMIR FICA TOLEDO  
ALCALDE

VFT/KSM/GED/eup  
DISTRIBUCIÓN:  
1.- La indicada  
2.- Alcaldía

- EN LO PRINCIPAL:** Denuncia penal.-  
**PRIMER OTROSI:** y adjunta documentos.-  
**SEGUNDO OTROSI:** Notificación Diligencias.-  
**TERCER OTROSI:** Personería.-  
**CUARTO OTROSI:** Se tenga presente.-



### **MINISTERIO PUBLICO YUMBEL**

GUILLERMO ESCARATE DELGADO, abogado, por la MUNICIPALIDAD DE LAJA, representada por su Alcalde don VLADIMIR FICA TOLEDO, domiciliados en calle Balmaceda N°292 de Laja, a Ud. respetuosamente decimos:

Que, por mi representada, vengo en hacer denuncia en contra de don HECTOR MARCELO CARCAMO PARRA, técnico, domiciliado en Laja calle Los Manzanos N°283 Población Nivequeten, como autor del delito apropiación indebida y/o defraudación como los que determine el curso de la investigación, en base a los siguientes antecedentes:

#### **ANTECEDENTES:**

Que, conforme al informe final N° IE - 52/11 de la Contraloría General de la República, Contraloría Regional del Bío Bío, establece la procedencia de realizar la presente denuncia en contra del denunciado arriba individualizado, por haber verificado el órgano contralor que don Héctor Marcelo Cárcamo Parra, quién a la sazón se desempeña como jefe técnico de la oficina del PRODESAL de la Municipalidad de Laja, procedió a adquirir en la Ferretería Comercial Chillán Ltda. , a nombre de los beneficiarios del bono de emergencia de riego de la comuna de Laja, don Eduardo Barra escobar, doña Pascuala Barra Escobar, don Omar Chávez Rivas, doña Nelly Gutiérrez Mella, don Claudio Lizana Valenzuela, doña Marta Osses Castillo, doña Silvia Parada Véjar y don Luis Valdebenito Lizana, diversos materiales, actuación sumada a los hechos que más adelante se relatan, revisten la calidad de ilícito penal.

A nombre del conjunto de cada uno de los beneficiarios mencionados, se emitieron 8 facturas con fecha 31 de diciembre de 2010, por un monto total de \$1.542.395.-, y ante los cobros de la Ferretería Comercial Chillán, procedió

el denunciado a abonar el 7 de abril de 2011 la suma de \$500.000.- en dinero efectivo al proveedor, quedando un saldo de deuda de \$1.042.395.-, monto impago a la fecha.

En forma previa el denunciado había instado a los beneficiarios citados del bono de emergencia de riego, a cobrar sus cheques entregados para el objeto de comprar materiales destinado a la infraestructura del riego por INDAP, y les entregara el respectivo dinero al mismo denunciado, quién se comprometió a comprar los materiales en la Ferretería del caso, y a pagar dicha adquisición al proveedor, lo que finalmente no realizo, apropiándose el denunciado de manera indebida de la suma de \$1.042.395.-, quedando los beneficiarios como deudores morosos de las facturas respectivas.

También, el sumario administrativo incoado por la Municipalidad de Laja, sugiere realizar la denuncia de los hechos relatados ante el Ministerio Público.

**POR TANTO:**

En mérito de los fundamentos expuestos, y disposiciones legales pertinentes; RUEGO a Ud. se tenga por presentada por mi mandante, denuncia en contra de don HECTOR MARCELO CARCAMO PARRA, ya individualizado, en calidad de autor del delito de apropiación indebida y/o defraudación, descrito en el cuerpo del libelo, acogerla a tramitación, decrete la investigación de los hechos, la notificación y citación del responsable, para que comparezcan en persona al juicio, fijando la respectiva audiencia y, en definitiva, condenar al responsable al máximo de las penas asignadas, más accesorias, y al pago de las costas de la causa.-

**PRIMER OTROSI:** Ruego a Us. ordene practicar la siguiente diligencia al ministerio público:

1.- Orden amplia de investigar a la Policía de Investigaciones de Chile, a fin de que investigue los hechos arriba descritos en la denuncia.

Adjunto con la presente denuncia, los siguientes documentos:

1.- Copia del Informe de Contraloría indicado en el cuerpo de esta presentación.

2.- Copia del Sumario administrativo incoado por la Municipalidad de Laja, aludido en lo principal de esta libelo.

**SEGUNDO OTROSI:** Ruego a Us., de conformidad con el artículo 3° del Código Procesal Penal, disponer como forma de notificación a mi parte al correo electrónico " [grescarate@yahoo.com](mailto:grescarate@yahoo.com) ", para todos los efectos legales.

**TERCER OTROSI:** Ruego a Us. tener presente que mi personería para actuar, consta en copia autorizada de escritura pública de mandato judicial que adjunto.

**CUARTO OTROSI:** Ruego a Us. tener presente que en mi calidad de abogado habilitado, asumo el patrocinio del proceso y que actuare personalmente en el mismo.-